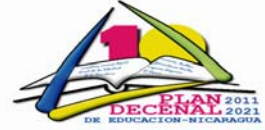




2010:  
AÑO DE LA  
SOLIDARIDAD  
*Viva Nicaragua Libre!*



## **NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA REGULAR.**

**Managua Nicaragua**

Marzo, 2010

El **Ministerio de Educación de la República de Nicaragua**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y la Ley No. 582 “Ley General de Educación” .

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la educación es un derecho humano fundamental, tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona y es deber del Estado nicaragüense garantizar una educación integral, con equidad y calidad para todos y todas.

**II**

Que el Ministerio de Educación ha aprobado el Nuevo Currículo Básico Nacional aplicable a los Niveles y Modalidades de Educación Básica y Media Regular para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación.

**III**

Que la evaluación es una herramienta que facilita el aprendizaje y que conduce a la mejora de los resultados educativos.

**IV**

Que corresponde al Ministerio de Educación, normar el proceso de evaluación de los aprendizajes en función de la organización del Nuevo Currículo de los diferentes niveles educativos.

**POR TANTO  
ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles y Modalidades de Educación Básica y Media Regular, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA  
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA REGULAR**

**CAPÍTULO I**

**Objetivos, Ámbito de Aplicación y Definiciones**

**Arto.1.- Objetivo de la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes para Educación Básica y Media Regular:** establecer las disposiciones básicas del proceso de evaluación de los aprendizajes y de la conducta en los niveles y modalidades de Educación Básica y Media Regular.

**Arto.2.- Objetivos de la Evaluación de los Aprendizajes:**

- a. Conocer en qué medida el estudiante ha alcanzado las competencias establecidas en el Currículo Básico Nacional, a fin de desarrollar estrategias metodológicas a corto, mediano y largo plazo, que permita retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Obtener evidencias de las competencias alcanzadas por los estudiantes, para ser promovidos al nivel o grado inmediato superior.
- c. Identificar condiciones facilitadoras, oportunidades de aprendizaje, factores asociados, metodologías y elementos que han mostrado tener un impacto en el desempeño de los estudiantes para implementarlos en todas las aulas de clase.
- d. Valorar el cumplimiento de los Indicadores de la Calidad Educativa, con base en el desempeño de los estudiantes.

**Arto.3.- Ámbito de Aplicación:** la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes para Educación Básica y Media Regular es aplicable a todos los estudiantes matriculados en Centros Educativos Públicos, Privados y Subvencionados que impartan niveles y modalidades de Educación Básica y Media Regular.

**Arto.4.-** Las autoridades responsables de garantizar la aplicación de la presente Normativa son los Delegados Regionales, Departamentales y Municipales de Educación en coordinación con los Directores de Centros Educativos Públicos, Privados y Subvencionados.

#### **Arto.5.- Definiciones**

**a.Evaluación de los Aprendizajes:** es un proceso continuo y sistemático, basado en métodos técnicamente definidos, que tiene como propósito conocer los logros y limitaciones en el desempeño de los estudiantes, en las competencias programadas por el Currículo Básico Nacional.

**b.Cortes Evaluativos:** es un período de evaluación de los aprendizajes que se realiza de forma coherente e integral dos veces en cada semestre.

**c.Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCE):** son talleres donde se reúnen maestros y maestras de un mismo núcleo educativo, por grados, disciplinas y niveles educativos con el fin de evaluar lo programado en el mes anterior y programar el mes siguiente, competencias e indicadores de logros, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación que se realiza mensualmente.

**d.Plan Remedial:** es un conjunto de acciones que realiza el docente después de evaluar los aprendizajes para reforzar aquellos en que los estudiantes no hayan alcanzado los niveles esperados.

**e.Niveles de Desempeño:** son criterios que se establecen para valorar el alcance de los aprendizajes de los estudiantes.

**f. Aprobación de una disciplina:** es el logro de las competencias definidas para cada disciplina en el nivel o grado correspondiente.

**g. Promoción** es el paso de los estudiantes al nivel o grado inmediato superior, como resultado de haber demostrado que ha alcanzado las competencias correspondientes.

## **CAPÍTULO II**

### **Funciones, Acciones y Características Generales de la Evaluación de Aprendizajes**

#### **Arto.6.- Funciones de la Evaluación de los Aprendizajes:**

- a. **Función Diagnóstica:** detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz, a fin de facilitar la aplicación de estrategias metodológicas y pedagógicas adecuadas.
- b. **Función Formativa:** brinda la información necesaria y oportuna para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- c. **Función Sumativa:** fundamenta la calificación y certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

La evaluación será una herramienta para la planificación educativa, la que será utilizada por los docentes en los TEPCE, para la retroalimentación de la programación mensual y de los procedimientos de evaluación utilizados en el aula de clases.

#### **Arto.7.- La información obtenida en la evaluación de los aprendizajes sirve para:**

- a. Dar seguimiento al desempeño mostrado por los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Planificar con base en los logros y debilidades encontrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Certificar los conocimientos que los estudiantes alcanzaron según el nivel, modalidad y grado.
- d. Monitorear los logros del Subsistema Educativo con base a los Indicadores de la Calidad Educativa.

#### **Arto.8.- Características de la evaluación de los aprendizajes:**

- a. Globalizadora, integral y comprensiva.
- b. Flexible: facilita múltiples opciones de evaluación, tomando en cuenta las diferencias individuales, grupales y el contexto en que se desarrolla el proceso educativo.
- c. Interpretativa: permite emitir juicios respecto a niveles de desempeño establecidos para los estudiantes nicaragüenses.

- d. Científica: cumple con criterios de validez y confiabilidad, lo cual a su vez garantiza la objetividad en los procesos, análisis e interpretación.
- e. Participativa: involucra a todos los actores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- f. Sistemática: es un proceso planificado que se realiza en diferentes momentos y etapas del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- g. Continua: su acción se extiende sin interrupción a lo largo de todo el proceso educativo.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los participantes en el proceso de Evaluación de los Aprendizajes**

**Arto.9.-** El proceso de evaluación de los aprendizajes implica la participación y colaboración de diferentes participantes:

- a. El o la docente.
- b. El director o la directora.
- c. Las madres, padres o tutores.
- d. Los estudiantes
- e. Funcionarios del Ministerio de Educación a nivel de Sede Central, Delegaciones Regionales, Departamentales y Municipales de Educación.
- f. Sociedad en general.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Deberes y Derechos de la Comunidad Educativa en relación con la Evaluación de los Aprendizajes**

**Arto.10.-** Los miembros de la comunidad educativa la constituyen los estudiantes matriculados, sus madres, padres o tutores, docentes y el Director (a) de cada centro educativo. En el Manual de Funcionamiento de Centros Educativos Públicos y en el Manual de Funcionamiento de los Centros Educativos Privados y Subvencionados están consignados sus deberes y derechos específicos, no obstante con respecto a la evaluación de aprendizajes, existen deberes y derechos específicos que a continuación se detallan.

**Arto.11.- Deberes del Director(a):**

- a. Dar a conocer a la comunidad educativa, la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.
- b. Garantizar asesoría técnica a los docentes para la implementación de la presente normativa.
- c. Analizar periódicamente el rendimiento académico de los estudiantes con la comunidad educativa, a fin de planificar acciones necesarias para su mejoramiento.
- d. Conocer y resolver recursos que ante él se formulen en materia de evaluación de los aprendizajes.
- e. Garantizar la comunicación y participación de los padres, madres o tutores, en el

proceso evaluativo de los estudiantes.

**Arto.12.- Deberes del Docente:**

- a. Comunicar a los estudiantes al inicio del año escolar, los criterios, procedimientos y técnicas que utilizará para evaluar las diferentes áreas y disciplinas del Plan de Estudio.
- b. Diseñar pruebas e instrumentos de evaluación, en coordinación con el Director del Centro y/o Jefe de Área, los cuales aplicará en los cortes evaluativos para recopilar evidencias de aprendizaje de los estudiantes.
- c. Realizar adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales
- d. Revisar y calificar los trabajos y pruebas que realicen los estudiantes con criterio profesional y ético, devolviéndolos en un tiempo máximo de tres días hábiles posteriores a su aplicación.
- e. Esclarecer las dudas u objeciones con respecto a las calificaciones que formulen los estudiantes, madres, padres o tutores, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- f. Informar en cada corte evaluativo a los padres, madres y tutores acerca de los resultados obtenidos, logros y dificultades del estudiante, utilizando la escala de valoración en notación cualitativa y cuantitativa
- g. Elaborar, aplicar y calificar las pruebas extraordinarias para los estudiantes que reprobaran una o tres disciplinas y entregarlas a la Dirección del Centro educativo para su registro en el Libro de Registro correspondiente.
- h. Planificar y ejecutar actividades educativas que retroalimenten el aprendizaje, a partir de los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo

**Arto.13.- Deberes de los Padres, Madres o Tutores:**

- a. Conocer la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.
- b. Apoyar las tareas escolares asignadas por el docente, en especial aquellas que deban realizarse en el hogar.
- c. Cumplir con las recomendaciones brindadas por los docentes, relacionadas con la superación de las deficiencias y limitaciones detectadas en cada corte evaluativo del curso escolar.
- d. Plantear las dudas u objeciones que tenga acerca de las calificaciones de sus hijos, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la entrega del trabajo, la tarea o prueba calificada por el docente.
- e. Devolver debidamente firmado el Boletín Escolar u otro instrumento de registro en donde se plasmen los resultados de cada corte evaluativo.
- f. Participar en todas aquellas actividades escolares relacionadas con el rendimiento académico de sus hijos.

**Arto.14.- Deberes de los Estudiantes:**

- a. Cumplir con las orientaciones de los docentes.
- b. Constituir un canal de comunicación efectivo entre el docente y su madre, padre o tutor.

**Arto.15.- Derechos de los Estudiantes:**

- a. Ser sujetos activos de los procesos evaluativos.
- b. Ser evaluado de forma justa, objetiva y equitativa en los procesos evaluativos y en la asignación de calificaciones de los trabajos, tareas, pruebas orales y escritas, realizadas en cada corte evaluativo.
- c. Exponer personalmente o por representación de sus padres, madres o tutores, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones.
- d. Ser sujeto activo del proceso de evaluación.
- e. Conocer la Normativa de Evaluación.

## **CAPÍTULO V**

### **Planificación, Referentes y Técnicas de la Evaluación de los Aprendizajes**

**Arto.16.-** La evaluación de los aprendizajes puede ser interna o externa:

- a. **Evaluación Interna**, es realizada por los docentes en el aula de clase.
- b. **Evaluación Externa**, es orientada por la Dirección Superior del Ministerio de Educación y ejecutada por las Delegaciones Departamentales/Regionales y Municipales, u otras instancias externas al centro educativo bajo supervisión de las Direcciones responsables de esta acción.

**Arto.17.-** El diseño, aplicación y administración de los instrumentos de evaluación interna de los aprendizajes es responsabilidad de los docentes, en coordinación con el Director del Centro, Coordinadores de Grado y Jefes de Área.

**Arto.18.-** El diseño, aplicación y administración de los instrumentos de evaluación externa, el análisis y divulgación de los resultados es responsabilidad de la Oficina de Evaluación del Currículo del Ministerio de Educación.

**Arto.19.-** Las evaluaciones externas serán de aplicación nacional, deben diseñarse de acuerdo con:

- a. El Currículo Básico Nacional, su enfoque y organización.
- b. Las Políticas Educativas.
- c. La naturaleza de los niveles, ciclos, grados y disciplinas a evaluar.
  
- d. Los niveles de desempeño definidos.
- e. Las características contextuales, culturales y lingüísticas del país.

- f. Las condiciones de diseño y aplicación, que asegurarán la validez y confiabilidad de los instrumentos y procesos evaluativos.
- g. Necesidades educativas de los estudiantes.

**Arto.20.-** Cada Centro Educativo llevará un Libro de Registro de los resultados finales obtenidos en la evaluación del nivel y grado correspondiente.

**Arto.21.-** Los docentes de los centros educativos podrán compartir estrategias, procedimientos y resultados de la evaluación de los aprendizajes, a través de los TEPCE's, o por medio de otros mecanismos de organización propuestos por las Autoridades del MINED.

**Arto.22.-** La evaluación de los aprendizajes debe planificarse tomando en cuenta: qué se necesita evaluar, sobre qué indicador necesitamos obtener información, cuál es el propósito, qué tipo de evaluación se requiere de acuerdo al período que se va a evaluar, qué técnicas e instrumentos se van a utilizar, qué procedimientos se van a utilizar para aplicar y calificar los instrumentos, cómo se procesarán y analizarán los resultados y qué medidas se tomarán para resolver las dificultades detectadas.

**Arto.23.-** El referente para la evaluación de los estudiantes será:

- a. **En Educación Inicial:** los aprendizajes esperados.
- b. **En Educación Primaria y Secundaria:** las competencias e indicadores de logros prescritos en los programas de estudio, establecidos por el MINED.

**Arto.24.-** Para estudiantes con necesidades educativas especiales, el referente será la adecuación curricular elaborada por el docente, la edad cronológica y cuando sea pertinente, la información contenida en las certificaciones de profesionales de la salud.

**Arto.25.-** Las y los estudiantes que no demuestren haber alcanzado los indicadores de logros de las competencias evaluadas, durante el proceso evaluativo, deben participar en los planes remediales guiados por los docentes del nivel, grado y disciplina correspondiente, durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Arto.26.-** La evaluación aplicada por las y los docentes debe realizarse tomando en cuenta una variedad de técnicas e instrumentos de aplicación individual y/o de grupo, conservando coherencia con los programas de estudio y tomando en cuenta el análisis realizado de los indicadores de logro y competencias de grado.

**Arto.27.-** La evaluación se realizará en el idioma en que se ha desarrollado el proceso enseñanza - aprendizaje.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Cortes Evaluativos y el Registro de la Evaluación de los Aprendizajes**

**Arto.28.-** En Educación Inicial, Primaria y Secundaria, se establecen dos Cortes Evaluativos en cada semestre del Curso Escolar.

**Arto.29.-** En Educación Inicial, se realizarán cuatro cortes evaluativos, dos en cada semestre. El docente reportará las evidencias de aprendizaje más significativas para informar sobre el avance de las y los estudiantes en los ámbitos de formación personal y social, comunicación y comprensión del mundo.

**Arto.30.-** La conducta tendrá una valoración Cualitativa y Cuantitativa. Se debe tomar como referente el cumplimiento de los deberes establecidos en el Manual de Funcionamiento de Centros Educativos, Públicos o Privados y Subvencionados, la edad, las diferencias individuales, así como las necesidades educativas especiales, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la Institución Educativa.

**Arto.31.-**En las disciplinas de régimen semestral la valoración cuantitativa final será el promedio de las calificaciones correspondientes a los dos cortes evaluativos.

**Arto.32.-** Los criterios de Valoración del Aprendizaje en Educación Inicial son cualitativos:

- a. Aprendizajes Alcanzados (AA), cuando la competencia ha sido satisfactoriamente alcanzada.
- b. Aprendizajes en proceso (AP) cuando la competencia no ha sido alcanzada en su totalidad, pero es posible ofrecer sugerencias concretas, para asegurar el logro de la competencia.
- c. Aprendizajes No Evidenciados (ANE), cuando los aprendizajes no han sido alcanzados por la niña o el niño, requiriendo asistencia especial para lograrlo.

**Arto.33.-** La Escala de Calificaciones para la valoración del aprendizaje en Educación Primaria y Secundaria es la siguiente:

<i>Nivel de Competencias</i>	<i>Cualitativo</i>	<i>Cuantitativo</i>
Competencia Alcanzadas (AL)	Aprendizaje Avanzado	90 – 100
Competencia en Proceso (EP)	Aprendizaje Satisfactorio Aprendizaje Elemental Aprendizaje Inicial	76 – 89 60 – 75 Menos de 59

**Arto.34.-** Los Criterios de Valoración del Aprendizaje para los estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria son:

- a. Aprendizaje Avanzado (AA): Los Indicadores de Logro de las Competencias de Grado han sido alcanzados con el rendimiento esperado.
- b. Aprendizaje Satisfactorio (AS): La mayoría de los Indicadores de Logro de las Competencias de Grado han sido alcanzados satisfactoriamente.

- c. Aprendizaje Elemental (AE): Se evidencia menor alcance de los Indicadores de Logro aunque demuestra haber alcanzado ciertos niveles de aprendizaje.
- d. Aprendizaje Inicial (AI): No se evidencia el alcance de la mayoría de los Indicadores de Logro.

**Arto.35.-** Las y los docentes registrarán los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes de dos maneras:

- a. En el Cuaderno de asistencia y calificaciones
- b. En los Boletines Escolares, se reportan los resultados para comunicar a las madres, padres de familia, tutores y estudiantes.

También podrán llevar registros auxiliares para utilizarlos como insumos para cada corte evaluativo.

**Arto.36.-** El Registro de las Evidencias de Aprendizaje para el nivel de Educación Inicial, se realizará de acuerdo con los ámbitos de aprendizaje y para ello se utilizarán claves o colores en correspondencia con el nivel de desempeño alcanzado por los niños y las niñas.

**Arto.37.-** Los registros para el nivel de Primaria y Secundaria incluyen la evaluación para cada área y disciplina curricular. Cada corte evaluativo incluye una valoración cualitativa y su correspondiente calificación cuantitativa, que corresponde al puntaje promedio obtenido para cada uno de los indicadores de logros evaluados en cada período.

**Arto.38.-** La calificación final del curso escolar resulta de promediar los cuatro cortes evaluativos que evidencia el aprendizaje alcanzado por el estudiante.

**Arto.39.-** Las y los docentes deberán desarrollar mecanismos y estrategias, para garantizar la entrega de la información sobre los resultados de los procesos de aprendizaje de los estudiantes a las madres, padres y/o tutores.

## **CAPÍTULO VII**

### **Aprobación y Promoción**

**Arto.40.-** La calificación mínima requerida para que un estudiante de primaria o secundaria apruebe una disciplina es 60, según la escala de calificación.

**Arto.41.-** Las y los estudiantes del nivel de Educación Inicial serán promovidos automáticamente al nivel superior. El docente elaborará un reporte cualitativo y descriptivo que provea información sobre los aprendizajes alcanzados por los niños y niñas que ingresen al nivel inmediato superior.

**Arto.42.-** En los niveles de Educación Primaria y Secundaria, las y los estudiantes serán promovidos al grado o nivel inmediato superior después del cuarto corte evaluativo cuando alcancen el criterio de Aprendizaje Elemental en todas las áreas o disciplinas.

**Arto.43.-** El estudiante del Nivel de Educación Primaria Regular que no alcance el criterio de Aprendizaje Elemental en una o dos disciplinas como máximo, en la valoración sumativa final,

deberá presentarse a evaluaciones extraordinarias para demostrar que ha alcanzado las competencias respectivas y ser promocionado al grado inmediato superior.

**Arto.44.-** El estudiante del Nivel de Educación Secundaria Regular, que no alcance el criterio de Aprendizaje Elemental en una o tres disciplinas como máximo, en la valoración sumativa final, deberá presentarse a evaluaciones extraordinarias para demostrar que ha alcanzado las competencias respectivas y ser promocionado al grado inmediato superior.

**Arto.45.-** Las disciplinas de Geografía, Historia, Sociología, Economía y Filosofía, son de régimen semestral para el nivel de educación secundaria regular, el estudiante que no alcance la calificación mínima para aprobar una de estas disciplinas, deberá realizar evaluación extraordinaria en el mismo semestre que cursó la disciplina.

**Arto.46.-** El estudiante que en evaluación extraordinaria no apruebe una disciplina de régimen semestral, podrá continuar cursando el grado correspondiente y deberá presentarse a una segunda convocatoria durante el período programado en el calendario escolar para realizar las evaluaciones extraordinarias; siempre y cuando no tenga más de dos disciplinas reprobadas.

**Arto.47.-** Las y los estudiantes que no alcancen el criterio de Aprendizaje Elemental (AE), en las disciplinas de Expresión Cultural y Artística y Orientación Técnica y Vocacional, deberán realizar un trabajo práctico o formular un proyecto, de acuerdo a las competencias e indicadores de logro, establecidos en los Programas de Estudio. El docente responsable de la disciplina planificará y orientará su desarrollo durante el período establecido en el calendario escolar para las evaluaciones extraordinarias.

**Arto.48.-** La evaluación de la conducta tendrá un carácter permanente, sin embargo se efectuarán cortes evaluativos bajo la dirección de la (el) profesora (or), guía el cual contará con los insumos de los docentes de las demás disciplinas y tomará en cuenta los siguientes indicadores:

- a. Asistencia y puntualidad.
- b. Cumplimiento de tareas.
- c. Orden y aseo.
- d. Participación activa en clases.
- e. Respeto a docentes, compañeros (as) y autoridades dentro y fuera del centro.
- f. Cuido y preservación a la propiedad del centro.
- g. Respeto a los símbolos patrios.
- h. Cumplimiento de las normas de comportamiento establecidos en el centro.
- i. Trabajo en equipo

j. Solidaridad y colaboración.

**Arto.49.-** Ningún estudiante será obligado (a) a repetir el año escolar por reprobado conducta y/o educación física, su evaluación es cualitativa y sistemática. Los docentes en coordinación con las Madres, Padres o Tutores buscarán alternativas de formación para estudiantes que presenten problemas de conducta.

**Arto.50.-** Las y los estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria, que por razones de salud estén impedidos de participar en las clases de la disciplina de Educación Física, Recreación y Deportes, deberán presentar constancia médica que acredite tal condición y realizarán trabajos teóricos de investigación en la materia. Serán registrados en el Boletín Escolar, Cuaderno de Registro de Asistencia y Calificaciones y Libro de Calificaciones, bajo la categoría de Promovidos Sin Nota (PSN).

**Arto.51.-** Las Pruebas de Eficiencia Física que se realizan al inicio del Curso Escolar son de carácter diagnóstico, por lo tanto los resultados obtenidos, no inciden en la valoración cualitativa y cuantitativa del corte evaluativo correspondiente, sin embargo las Pruebas de Eficiencia Física finales, deben promediarse con los resultados obtenidos en el cuarto corte evaluativo.

**Arto.52.-** Las y los estudiantes de Educación Secundaria de séptimo a noveno grado, deberán cumplir con 60 horas de Práctica de Servicio Ecológico, en el centro de estudio y de manera práctica no remunerada para poder matricularse en décimo grado.

## **CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales**

**Arto.53.-** Los centros educativos deberán reportar la información solicitada sobre el rendimiento académico de los estudiantes, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la instancia correspondiente, para su análisis y toma de medidas en caso que sea necesario, de acuerdo a los plazos establecidos en el Calendario Escolar.

**Arto.54.-** Los centros educativos deberán participar en evaluaciones externas y estandarizadas, cuando el MINED así lo disponga.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

**TERCERO:** Se revocan todas las Normativas y Disposiciones que en forma alguna contravengan o contradigan lo establecido en la presente Normativa.

**CUARTO:** Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

**MIGUEL DE CASTILLA URBINA**  
**Ministro**